

del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto a los concesionarios una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocar la cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de los concesionarios.

18. Caducará esta autorización y legalización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

7651

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Gerona para aprovechar hasta un caudal de 0,270 metros cúbicos por segundo de aguas del río Ter, con destino a la ampliación de su abastecimiento del caudal total de 1 metro cúbico por segundo que el artículo 1.º, A-1, destina para abastecimiento de Gerona y poblaciones de la cuenca y de la Costa Brava.**

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Gerona ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ter para abastecimiento, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Gerona para aprovechar hasta un caudal de 0,270 metros cúbicos por segundo de aguas del río Ter, con destino a la ampliación de su abastecimiento, del caudal total de 1 metro cúbico por segundo, que el artículo 1.º, A-1, destina para abastecimiento de Gerona y poblaciones de la cuenca y de la Costa Brava, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las aguas se derivarán del río Ter desde el embalse de El Pasteral II, realizándose las obras ajustadas al proyecto denominado «Proyecto y ejecución de las obras de conducción desde El Pasteral a Gerona (solución 2, variante B-4)», con presupuesto de 49.355.781,40 pesetas, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Carril Carvajal, en septiembre de 1968, aprobado definitivamente por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1968, así como a los proyectos de detalle y de ampliación que, oportunamente, sean aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

2.º La presente autorización se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.º La Junta de Desembalses del Sistema Sau Susqueda-Pasteral, establecida en el artículo 1.º, A-4, del Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, como Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, determinarán, respectivamente, en cada momento los desembalses de aquellos embalses y la distribución de las aguas del río Ter, para destinar, con carácter preferente, los caudales que determina el artículo 1.º, A-1, del referido Decreto y determinar los que habrán de derivarse para el abastecimiento de Barcelona.

4.º El agua derivada no podrá ser destinada a otro aprovechamiento distinto del concedido, es decir, el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Gerona, y, previamente a su utilización, el Ayuntamiento de dicha ciudad presentará un estudio de la red de distribución para el suministro del caudal concedido, así como el oportuno Reglamento, al que habrá de ajustarse el servicio de agua potable de la misma. Tanto el estudio de la red de distribución como el Reglamento del Servicio habrán de ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

5.º El agua objeto de esta autorización estará sujeta al pago del canon que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación del río Ter realizadas por el Estado.

6.º La inspección de las obras e instalaciones durante la explotación del servicio se llevarán a cabo por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, debiendo facilitar el Ayuntamiento de Gerona los medios necesarios para el ejercicio de dicha inspección, especialmente los Laboratorios para el control de la calidad del agua.

7.º El Ayuntamiento de Gerona presentará a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas el estudio de las tarifas por metro cúbico de agua puesta en depósito terminal. Las tarifas de suministro a los usuarios habrán de ser aprobadas por la autoridad competente, con la tramitación reglamentaria.

8.º El Ayuntamiento de Gerona viene obligado a satisfacer el 50 por 100 del importe total de las obras y expropiaciones. En esta primera etapa satisfará el 50 por 100 del importe de las obras comprendidas en el «Proyecto y ejecución de las obras de conducción de agua desde El Pasteral a Gerona (solución 2, variante B-4)» de las expropiaciones necesarias y de los presupuestos adicionales que pudieran resultar por los proyectos de detalle, reformado, de revisión de precios, liquidaciones, etcétera, a que hubiera lugar.

9.º Las obras se declararán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes, alcanzando los beneficios de dicha expropiación a todos los terrenos necesarios para las obras proyectadas y para las accesorias.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, si fuera necesaria su imposición forzosa, podrá ser acordada por la autoridad competente, siguiendo el procedimiento reglamentario.

11. El concesionario conservará las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua, y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras y del aprovechamiento que se autoriza, quedando obligado a su indemnización.

12. El agua que se concede queda adscrita a los usos para los que se destina, no pudiendo enajenarse, cederse o arrendarse, con independencia de los mismos, ni dedicarse el caudal de aguas a fin distinto para el que fué concedido.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

7652

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede aprovechamiento de aguas del río Gígüela, término municipal de Almendros, solicitada por don Higinio Manzanares González y otros, con destino a riego.**

Don Higinio Manzanares González y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Gígüela, en término municipal de Almendros (Cuenca), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Higinio, don Isidro, don Francisco y don Víctor Manzanares González autorización para derivar hasta un caudal máximo de 22,93 litros por segundo de aguas del río Gígüela, en término municipal de Almendros (Cuenca), con destino al riego de 40 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Batán de San Pedro», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba, cuyo presupuesto de ejecución material correspondiente a esta toma resulta ser de 1.621.150,62 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y la puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de imponer al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal de concesión y la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del correspondiente proyecto. El Servicio comprobará especialmente que el caudal elevado por los concesionarios no se exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el plazo máximo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Aimendros, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Si los terrenos que se pretenden regar quedasen dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, integrándose aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados a cumplir lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

7653

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Regantes del Arroyo Aribayos para construir un embalse en la margen derecha del arroyo Aribayos, en término municipal de Gema del Vino (Zamora), y para ocupar los terrenos de dominio público afectados por el mismo y por las obras para regular el caudal necesario a dos aprovechamientos de aguas del mismo arroyo.**

La Comunidad de Regantes del Arroyo Aribayos ha solicitado autorización para construir un embalse en la margen del arroyo Aribayos, en término municipal de Gema del Vino (Zamora), con ocupación de los terrenos de dominio público afectados por el mismo, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Comunidad de Regantes del Arroyo Aribayos para construir un embalse en la margen del arroyo Aribayos, en término municipal de Gema del Vino (Zamora), y para ocupar los terrenos de dominio público afectados por el mismo y por las obras, con el objeto de regular el caudal necesario a dos aprovechamientos de aguas del mismo arroyo, adquiridos por prescripción, y cuya inscripción se ordenó con fecha 2 de junio de 1962 con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Alvaro Martín, en octubre de 1970, con un presupuesto de ejecución material de 171.743,17 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de esta autorización.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización

en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

5.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, sin que puedan derivarse más aguas que las autorizadas en la Orden de inscripción de los aprovechamientos de que viene disfrutando la Comunidad peticionaria.

6.ª Esta autorización se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir del 2 de junio de 1962, fecha de la Orden de inscripción de los dos aprovechamientos de la Comunidad de Regantes, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La Comunidad de Regantes peticionaria viene obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Se prohíbe a la Comunidad de Regantes peticionaria verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia de ello pudiera originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

10. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de marzo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

7654

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Secundino Carballo Sánchez y doña María Plaza Carbonell, para ejecutar obras de cobertura en un tramo de un torrente innominado, en término municipal de Port Bou (Gerona).**

Don Secundino Carballo Sánchez y doña María Plaza Carbonell han solicitado autorización para la ejecución de obras de cobertura de un tramo de un torrente innominado, que atraviesa una parcela de su propiedad, en el término municipal de Port Bou (Gerona), al objeto de sanear la zona y ocupar los terrenos de dominio público del cubrimiento para jardín, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Secundino Carballo Sánchez y doña María Plaza Carbonell para encauzar y cubrir un tramo de un torrente innominado que atraviesa una parcela de su propiedad, situada en el término municipal de Port Bou (Gerona), al objeto de sanear la zona y para ocupar terrenos de dominio público del cubrimiento para la instalación de un jardín, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Barcelona en abril de 1972, por el Ingeniero de Caminos señor Castelltort, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, cuyo presupuesto de ejecución material es de 573.822,64 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, podrá utilizar u ordenar cuantas modificaciones de detalle estime conveniente, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no afecten a las características esenciales de la autorización o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma.

2.ª Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrez-